

EXTRACTO DE NOTIFICACION

SEGUNDO JUZGADO DE FAMILIA DE SANTIAGO. En causa **RIT C-9069-2024**, caratulada “**BURGOS/BURGOS**”, se ordenó notificar por aviso extractado la demanda y proveídos a **CONSTANZA VALENTINA BURGOS OBANDO RUN 22.148.300-6**, domicilio desconocido. Demandante **RODRIGO ANDRES BURGOS OJEDA RUN 13.740.706-K**, solicitando se decrete la rebaja de la pensión de alimentos. Por admitida a tramitación demanda de Rebaja de alimentos. Traslado. Comparezcan las partes debidamente representadas en conformidad a lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley N° 19.968, a la audiencia preparatoria que se celebrará a través de la plataforma ZOOM para el día 06 de marzo próximo, a las 09:00 horas. Cítese a las partes para su realización a través de la plataforma ZOOM, conforme las instrucciones del Acta N° 53 de la Excma. Corte Suprema y lo dispuesto en la Ley N° 21.226. La audiencia se celebrará con las partes que asistan, afectándole a la que no concorra, todas las resoluciones que se dicten en ella sin necesidad de ulterior notificación. Se hace presente que para efectos de la celebración de la audiencia las partes podrán asistir presencialmente o conectarse vía videoconferencia, considerando lo siguiente: La ID y Contraseña de la reunión se encontrarán disponibles en la causa el día anterior a la audiencia, en un certificado con un link/ vínculo de internet mediante el cual se podrán conectar. A la causa se accede desde el portal del Poder Judicial, www.poderjudicial.cl, utilizando la Clave Única que se obtiene en el Servicio de Registro Civil. Para mayor información sobre la Clave Única, se sugiere acceder al siguiente link o vínculo de internet:
<https://www.registrocivil.cl/principal/canaltramites/claveunica>. En el caso que la parte no cuente con los medios tecnológicos, podrá comparecer personalmente a las dependencias del Tribunal. Asimismo, contéstese la demanda dentro del plazo legal conferido por el artículo 58 de Ley N° 19.968. Se hace presente, que en el evento que desee reconvenir en aquellas materias de mediación obligatoria, deberá cumplirse con lo prescrito en el artículo 106 de la ley 19.968, bajo apercibimiento de no dar curso a la demanda reconvencional interpuesta, debiendo tomar oportunamente todos los resguardos que sean necesarios, teniendo en especial consideración, la fecha de la audiencia fijada. Se apercibe a la parte demandada a dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2º inciso segundo y tercero de la Ley N° 14.908, a saber, que deberá informar al Tribunal todo cambio de domicilio, de empleador y de lugar en que labore o preste servicios, dentro de treinta días contados desde que el cambio se haya producido, bajo sanción ante su incumplimiento y en el evento que sea requerido por la parte interesada, de aplicarle una multa de 1 a 15 unidades tributarias mensuales, a beneficio fiscal. El demandado deberá comparecer a la audiencia preparatoria representado por un abogado habilitado para el ejercicio de la profesión y en el evento que este no cuente con los recursos económicos que le permitan contar con asesoría jurídica deberá concurrir a la Corporación de Asistencia Judicial, ubicada en Agustinas N° 1419, 1º piso, Santiago, teléfono 600 440 2000, y/o Clínicas Jurídicas de la Universidades acreditadas. Santiago, nueve de diciembre de dos mil veinticinco.

ARACELI BAHAMONDES PASTRIAN

MINISTRO DE FE(S)



Este documento tiene firma electrónica
y su original puede ser validado en
<http://verificadoc.pjud.cl>



Código: EXUPBMLNVXK

